

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ITAIT", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE REYNOSA, A.C. (AMPRAC) A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMPRAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE DICHA ASOCIACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR "EL ITAIT":

1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
2. Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
3. Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2014 y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a), de la Ley ya citada.
4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- POR "AMPRAC.":

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita con la escritura pública número 666 de fecha 9 de julio de mil novecientos ochenta y dos, elevada y protocolizada ante notario público número ciento cuarenta y siete de la ciudad de Reynosa, Tam., ajena a toda

actividad política y lo religiosa, sin fines mercantiles o propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:

- a) Procurar la unión de las mujeres profesionistas a nivel local;
- b) Pugnar porque su participación como profesional en la comunidad sea más activa y destacada;
- c) Luchar por destruir los prejuicios que aun imperen en nuestra sociedad en virtud de los cuales se pretenda limitar el papel que deba desempeñar la mujer en general y la profesionista en particular;
- d) Pugnar por concienciar a la sociedad en general a la reynosense en particular de la igualdad real existente respecto a la capacidad, responsabilidad y aptitud entre el hombre y la mujer;
- e) Fomentar entre las asociadas y la comunidad el respeto a la justicia social, procurando que la actuación de las profesionistas se ajuste estrictamente a la ética profesional;
- f) Fomentar el estudio y la preparación constante de las asociadas y de la mujer reynosense en general;
- g) Pugnar por el mejoramiento de los métodos y sistemas de enseñanza de las escuelas o facultades dedicadas a la formación universitaria.
- h) Organizar cursos, conferencias y en general toda clase de reuniones para lograr la actualización profesional de las asociadas;
- i) Difundir entre la comunidad los conocimientos básicos de cada profesión que ayuden a combatir la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios que la afectan, por medio de pláticas, asesorías y todo aquello que sea necesario para lograr este objetivo;
- j) Difundir entre los jóvenes de la comunidad que pretendan estudiar una carrera profesional, los conocimientos generales sobre los mismos que les faciliten su decisión y escoger aquella que vaya más de acuerdo a sus aptitudes informándoles sobre las áreas donde se puede desempeñar cada profesión y las necesidades reales del país respecto de cada una;
- k) La AMPRAC no podrá en ningún momento agremiarse a ningún partido político; la AMPRAC prestara su apoyo, colaboración y participación al Gobierno Federal, Estatal y Municipal a efecto de desarrollar los planes que estos fijen tendientes a mejorar la situación de la comunidad reynosense en sus aspectos sociales, económicos y culturales;
- l) La AMPRAC emitirá su opinión con respecto a los problemas que atañen a la sociedad mexicana en general y reynosense en particular adoptando con relación a los mismos, pública y privadamente las posiciones que reflejen la opinión de la mayoría de las asociadas;
- m) La AMPRAC para lograr su objetivo de una participación más activa de la mujer profesional en la comunidad, propondrá a sus miembros para que estos desempeñen puestos de nueva creación o vacantes en el sector privado y sector público, local, estatal y federal, así como empresas descentralizadas o de economía mixta;
- n) A.-La AMPRAC ofrecerá asesorías y servicios profesionales al sector público y privado que lo solicite en las circunstancias y bajo las condiciones que la asamblea designe. B.-La AMPRAC fomentara las relaciones a nivel

- local, nacional e internacional con organismos similares, pugnando por la cooperación, amistad, ayuda mutua e intercambio cultural entre las mismas;
- o) La AMPRAC ejercerá el poder disciplinario sobre sus asociadas por violaciones al código de ética profesional
 - p) Obtener del estado las autorizaciones, concesiones o licencias, prerrogativas o ventajas, subsidia o exenciones respecto a la misma asociación y sobre el ejercicio profesional y gravámenes fiscales que pesen sobre el mismo;
 - q) Poseer, adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines y en general ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la asociación.

2. Que su presidenta cuenta con representación legal, según facultades que le otorgan los estatutos en su apartado decimo del Acta Constitutiva.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Antonio Rodríguez 402 Col. Ribereña, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- 1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "AMPRAC." en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL ITAIT", y "AMPRAC." elaborará Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;

- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al Lic. Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por su parte "AMPRAC" designa como responsable a la Lic. Clara Lourdes García Lacavex en su carácter de Presidenta.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;

- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"AMPRAC" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria a los 24 días del mes de Febrero del año 2016.

POR "EL ITAIT"

JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
PRESIDENTE

POR "AMPRAC"

CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX
PRESIDENTA

ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO



itait

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE REYNOSA (AMPRAC), EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016.